RESOLUCION No. 984 DE 2024
(25 de Octubre del 2024)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Comodato

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

2.- Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

3.- La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga." La Gobernación de Boyacá como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, tiene la autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

4.- La misión de la Gobernación de Boyacá es "Somos una entidad pública Departamental. Nuestro compromiso, es brindar servicios públicos de calidad con la apropiación de valores y principios articulados con las políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes el territorio boyacense"

5.- El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración requiere de cooperación y articulación interinstitucional con diferentes entidades entre estas, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA la cual es prioritaria para el desarrollo de los distintos compromisos que se originan de los requerimientos de la Entidad.

6.- Que el Código Civil en su artículo 2200 (Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso) establece que: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa*".

7.- Adicional si la entidad encuentra que, una vez atendidas las necesidades indispensables y ocasionales del servicio de transporte para el desarrollo de sus funciones, posee vehículos sobrantes los no ha podido enajenar, como lo ordena el artículo 14 del decreto 26 de 1998, podrá entregarlos en comodato a otra entidad estatal que los requiera para su funcionamiento. Se destaca que, en todo caso, se tiene que haber agotado los trámites necesarios para el cumplimiento de la norma en mención, tal y como se manifestó en el concepto de 21 de abril de 2003 relacionado con el mismo asunto.

8.- En virtud de lo expuesto y en razón a que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA en representación del doctor PABLO ANTONIO DIAZ ROA como Representante Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, solicita mediante oficio de fecha 26 de septiembre del 2024, una motocicleta bajo la modalidad de comodato, el cual será destinado para prestar el servicio bomberil a la comunidad de Garagoa y sus alrededores. MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, LÍNEA: XT 660R, COLOR: NEGRO, MODELO 2011, MOTOR M306E60089, NÚMERO DE CHASIS NO 9FKKM005X5B2500897, CILINDRAJE: 660 CC, TIPO COMBUSTIBLE GASOLINA, LICENCIA DE TRÁNSITO NO10000700292, PROPIETARIO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

9.- El Director de Servicios Administrativos y Logísticos con visto bueno de la Secretaría General, presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la celebración del contrato de comodato.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c), en concordancia con el artículo 2200 del código civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordénese la celebración de un Contrato de Comodato entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, representado por PABLO ANTONIO DIAZ ROA como Representante Legal, con cédula 7.332.677 de Garagoa, en calidad de Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar como objeto del Contrato de Comodato que se celebre entre el DEPARTAMENTO y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA el siguiente:
ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA A TÍTULO DE COMODATO LA MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAHAMA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL A LA COMUNIDAD DE GARAGOA Y SUS ALREDEDORES

ARTICULO CUARTO.- Fíjese como plazo del comodato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de Diciembre del 2027.

ARTICULO QUINTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Luis Pineda /Contratista / secretaría de Contratación
Reviso: EDITH YOBANA GONZALEZ/ ABOGADA EXTERNA